

El Banco Magdalena, diecinueve (19) de marzo del dos mil veinticuatro (2024)

INFORME SECRETARIAL.

Al despacho del señor Juez, el presente proceso ejecutivo laboral Rad 2008- 00049-00, informando que el apoderado de la demandante solicitó se decreten unos embargos remanentes y de medidas cautelares. Provea



Secretario.

Álvaro Javier Vega Rocha

REPÚBLICA DE COLOMBIA

DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA



JUZGADO ÚNICO LABORAL DEL CIRCUITO

EL BANCO MAGDALENA

Marzo veinte (20) de dos mil veinticuatro (2024)

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO LABORAL.

DEMANDANTE: JORGE HERRERA ORTEGA

DEMANDADO: E.S.E. HOSPITAL LA CANDELARIA DE EL BANCO-MAGDALENA.

RAD. 47-245-31-05-001-2008-00049-00.

De acuerdo con lo solicitado por el apoderado de la parte demandante con referencia al auto de 7 de diciembre de 2023, se accede a ratificar las medidas decretadas en la fecha en que se emitió dicho auto. Envíesele la línea jurisprudencial de la excepción de inembargabilidad cuando se cobran créditos laborales, advirtiéndosele a dichas entidades que expresamente se deben aceptar los recursos pertenecientes al régimen contributivo únicamente en el 33.33 % y por la suma de siete millones doscientos unos mil ochocientos cincuenta y seis pesos (\$ 7.201. 856.00).

En cuanto, al oficio No. 080 de fecha 15 de febrero de 2024 proveniente del juzgado civil del circuito se tomará atenta nota a la solicitud de embargo de remanente en su oportuno momento.

Conforme a lo solicitado por el apoderado del demandante, por ser procedente se resuelve:

“Quien pretenda perseguir ejecutivamente bienes embargados en otro proceso y no quiera o no pueda promover la acumulación, podrá pedir el embargo de los que por cualquier causa se llegaren a desembargar y el del remanente del producto de los embargados.

....

La orden de embargo se comunicará por oficio al juez que conoce del primer proceso, cuyo secretario dejará testimonio del día y la

hora en que la reciba, momento desde el cual se considerará consumado el embargo a menos que exista otro anterior, y así lo hará saber al juez que libró el oficio.

Practicado el remate de todos los bienes y cancelado el crédito y las costas, el juez remitirá el remanente al funcionario que decretó el embargo de este.

Cuando el proceso termine por desistimiento o transacción, o si después de hecho el pago a los acreedores hubiere bienes sobrantes, estos o todos los perseguidos, según fuere el caso, se considerarán embargados por el juez que decretó el embargo del remanente o de los bienes que se desembarguen, a quien se remitirá copia de las diligencias de embargo y secuestro para que surtan efectos en el segundo proceso. Si se trata de bienes sujetos a registro, se comunicará al registrador de instrumentos públicos que el embargo continúa vigente en el otro proceso.”

Conforme lo anterior, decrétese la medida cautelar de embargo de los dineros que quedaren en calidad de remanentes en los siguientes procesos ejecutivos que se adelantan en este despacho judicial:

•PROCESO EJECUTIVO LABORAL DE DENNYS MERCEDES MENDOZA DÍAZ CONTRA LA E.S.E. HOSPITAL LA CANDELARIA DE EL BANCO. Rad 47-245-31-05-0012016-00142-00.

•PROCESO EJECUTIVO LABORAL DE MIREYA SIMANCA RAMOS Y OTROS CONTRA LA E.S.E. HOSPITAL LA CANDELARIA DE EL BANCO. Rad 47-245-31-05-0012021-00120-00.

•PROCESO EJECUTIVO LABORAL DE DENNYS MERCEDES MENDOZA DÍAZ CONTRA LA E.S.E. HOSPITAL LA CANDELARIA DE EL BANCO. Rad 47-245-31-05-0012017-00029-00.

•PROCESO EJECUTIVO LABORAL DE LUZ ENITH RODRÍGUEZ OROZCO CONTRA LA E.S.E. HOSPITAL LA CANDELARIA DE EL BANCO. Rad 47-245-31-05-0012017-00122-00

•PROCESO EJECUTIVO LABORAL DE ÁLVARO MARINO PISCIOTTI HERNÁNDEZ Y OTROS CONTRA LA E.S.E. HOSPITAL LA CANDELARIA DE EL BANCO. RAD 47-245-31-05-0012022-00062-00.

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL EL BANCO MAGDALENA:

•JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL EL BANCO MAGDALENA:
1. PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE DANIEL TORRES BENAVIDES CONTRA LA E.S.E. HOSPITAL LA CANDELARIA DE EL BANCO. RAD 47-245-4089-001-2016-00079-00.

•PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE WAACAR LTDA CONTRA LA E.S.E. HOSPITAL LA CANDELARIA DE EL BANCO. RAD 47-245-40-89- 001-2018-00125.

•PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE LEONOR CARDENAS SANCHEZ CONTRA LA E.S.E. HOSPITAL LA CANDELARIA DE EL BANCO. RAD 47-245-40-89-001-2015-00131-00.

•PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE LUIS GUILLERMO VANEGAS PALOMINO CONTRA LA E.S.E. HOSPITAL LA CANDELARIA DE EL BANCO. RAD 47-245-40-89-001-2008-00397.

•PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE ABC MEDICAL INSTRUMENTS CONTRA LA E.S.E. HOSPITAL LA CANDELARIA DE EL BANCO. RAD 47-245-40-89-001-2008-00242-00.

JUZGADO UNICO CIVIL DEL CIRCUITO DE EL BANCO, MAGDELANA

•PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE DISTRIBUIDORA FARMACENTRO S.A.S CONTRA LA E.S.E. HOSPITAL LA CANDELARIA DE EL BANCO. RAD 47-245-31-53-001-2023-00043-00.

•PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE CARIBEMAR DE LA COSTA S.A.S CONTRA LA E.S.E. HOSPITAL LA CANDELARIA DE EL BANCO. RAD 47-245-31-53-001-2022-00027-00.

•PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE EMPRESA SOCIETY PROTECCION TECHNIS COLOMBIA LTDA CONTRA LA E.S.E. HOSPITAL LA CANDELARIA DE EL BANCO. RAD 47-245-31-53-001- 2020-00026-00.

•PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE ELECTRICARIBE SA ESP HOY CARIBEMAR DE LA COSTA SA ESP CONTRA LA E.S.E. HOSPITAL LA CANDELARIA DE EL BANCO. RAD 47-245-31-53-001-2017-00021-00.

•PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE CARLOS ALBERTO VARGAS RIZO CONTRA LA E.S.E. HOSPITAL LA CANDELARIA DE EL BANCO. RAD 47-245-31-53-001-2017-00053-00.

•PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE SUSANA IPS S.A.S CONTRA LA E.S.E. HOSPITAL LA CANDELARIA DE EL BANCO. RAD 47-245-31- 53-001-2016-00056-00.

•PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE SUMINISTROS Y DOTACIONES COLOMBIA S.A.S CONTRA LA E.S.E. HOSPITAL LA CANDELARIA DE EL BANCO. RAD 47-245-31-53-001-2015-00044-00.

•PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE ABDALA JOSE GUERRA LOPEZ CONTRA LA E.S.E. HOSPITAL LA CANDELARIA DE EL BANCO. RAD 47-245-31-53-001-2014-00026-00

Al mismo tiempo, se niega petición al apoderado de la parte demandante con relación a los procesos con los siguientes números de radicación en este juzgado, ya que, se encuentran terminados, por consiguiente, al no existir dineros remanentes que embargar no se puede realizar la medida cautelar en los procesos señalados a continuación:

•PROCESO EJECUTIVO LABORAL DE LILIA ROSA AMADO ALVEAR CONTRA LA E.S.E. HOSPITAL LA CANDELARIA DE EL BANCO. Rad 47-245-31-05-0012009-00093-00.

•PROCESO EJECUTIVO LABORAL DE MAURICIO MOISES ALFONSO MORA DIAZ CONTRA LA E.S.E. HOSPITAL LA CANDELARIA DE EL BANCO. Rad 47-245-31-05-0012015-00057-00.

•PROCESO EJECUTIVO LABORAL DE MARILCE ALVARADO VANEGAS CONTRA LA E.S.E. HOSPITAL LA CANDELARIA DE EL BANCO. Rad 47-245-31-05-0012015-00105-00.

•PROCESO EJECUTIVO LABORAL DE LUIS CARLOS PUELLO CAMACHO CONTRA LA E.S.E. HOSPITAL LA CANDELARIA DE EL BANCO. Rad 47-245-31-05-0012016-00065-00.

•PROCESO EJECUTIVO LABORAL DE WILMAN CASTRO CENTENO CONTRA LA E.S.E. HOSPITAL LA CANDELARIA DE EL BANCO. Rad 47-245-31-05-0012016-00099-00.

•PROCESO EJECUTIVO LABORAL DE RUTH MARÍA MANOTAS CERPA CONTRA LA E.S.E. HOSPITAL LA CANDELARIA DE EL BANCO. RAD 47-245-31-05-0012017-00040-00.

•PROCESO EJECUTIVO LABORAL DE ELOISA IRINA HERNÁNDEZ V. Y OTROS / GABRIELA MERCEDES ESTRADA NIETO (CESIONARIA) CONTRA LA E.S.E. HOSPITAL LA CANDELARIA DE EL BANCO. RAD 47-245-31-05-0012017-00127-00.

•PROCESO EJECUTIVO LABORAL DE LUZ ENA MORENO SILVA CONTRA LA E.S.E. HOSPITAL LA CANDELARIA DE EL BANCO. RAD 47-245-31-05-0012017-00133-00.

•PROCESO EJECUTIVO LABORAL DE RODRIGO JIMÉNEZ MERCADO CONTRA LA E.S.E. HOSPITAL LA CANDELARIA DE EL BANCO. RAD 47-245-31-05-0012019-00071-00.

•PROCESO EJECUTIVO LABORAL DE ABLIT MARÍA MARTÍNEZ TORREGROSA CONTRA LA E.S.E. HOSPITAL LA CANDELARIA DE EL BANCO. RAD 47-245-31-05-0012019-00136-00.

•PROCESO EJECUTIVO LABORAL DE SAGIA FELAIGEL QUIROZ CONTRA LA E.S.E. HOSPITAL LA CANDELARIA DE EL BANCO. RAD. 47-245-31-05-001- 2021-00120-00.

•PROCESO EJECUTIVO LABORAL DE GLORIA MARÍA PAZ ESPARRAGOZA CONTRA LA E.S.E. HOSPITAL LA CANDELARIA DE EL BANCO. RAD. 47-245-31-05-001-2015-00004-00.

•PROCESO EJECUTIVO LABORAL DE HIRMINA AMARIS PINEDA CONTRA LA E.S.E. HOSPITAL LA CANDELARIA DE EL BANCO. Rad 47-245-31-05-001- 2019-00068-00.

•PROCESO EJECUTIVO LABORAL DE GILMER CENTENO MARTÍNEZ VS E.S.E. HOSPITAL LA CANDELARIA DE EL BANCO, MAGDALENA. RADICADO: 2015-00087-00. En cuanto a la solicitud de embargo de remanentes de este proceso se niega porque en este proceso la medida se decretó en auto de fecha 31 de enero de 2024.

En cuantos a los dos procesos con la siguiente radicación se le informa al apoderado de la demandante que en estos procesos no se le libro mandamiento de pago, porque fueron rechazados.

•PROCESO EJECUTIVO LABORAL DE ANDREA KATERINE BAOZ LOPEZ CONTRA LA E.S.E. HOSPITAL LA CANDELARIA DE EL BANCO. RAD 47-245-31-05-0012020-00088-00.

•PROCESO EJECUTIVO LABORAL DE ALVARO FERNNDO MARTINEZ PALENCIA CONTRA LA E.S.E. HOSPITAL LA CANDELARIA DE EL BANCO. RAD 47-245-31-05-0012020-00094-00.

En cuanto al proceso con radicado No. **47-245-31-05-0012014-00143-00**. Ejecutivo laboral de Rosana Villafañe Pérez, se le informa que en este proceso no fue condenada la E.S.E. Hospital la Candelaria, sino la empresa Red Empleo.

Limítese la medida hasta la suma de la última reliquidación del crédito, por la suma de siete millones doscientos unos mil ochocientos cincuenta y seis pesos (\$ 7.201. 856.oo.) librense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARCO ANTONIO REYES CANTILLO:
Juez

Firmado Por:
Marco Antonio Reyes Cantillo
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 001
El Banco - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5d209fafada7e11c69d3bd36b30cdec5e3c07e0b26e78708b19d6b009dc8fa2b**

Documento generado en 20/03/2024 01:37:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>